

Serán suscritores forzosa á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1862.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Extracto de las Reales órdenes recibidas por el vapor-correo «Isla de Luzon,» á las cuales se ha puesto cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador general con fecha de hoy y se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 123 de 28 de Enero último, nombrando á D. Luis de Cueto y del Castillo Ayudante 1.º de Obras públicas.

Real orden núm. 126 de 14 de dicho mes, declarando cesante á D. Severino Fabregat del destino de Oficial 5.º de la Dirección Civil.

Real orden núm. 131 de 18 del expresado mes, nombrando Oficial 3.º de la citada Dirección á D. Javier Nuñez Romano.

Real orden núm. 148 de 29 del referido mes, aprobando la permuta solicitada de sus respectivos destinos por D. Antonio Esmerado Médico Titular propietario de Bataan y D. Mariano Felzardo de Locos Norte.

Real orden núm. 149 de la misma fecha, aprobando de tres meses de licencia por enfermo para la Península, concedido al Médico titular de ambos Camarines, D. Luis Moré y Lopez.

Real orden núm. 150 de la mencionada fecha, disponiendo que la suma de pfs. 24.281 sea incluida en el Capítulo de resultados del primer presupuesto que se redacte para la Caja Central de Fondos locales, para que pueda ser reintegrada al Tercio de la Guardia Civil de Bontoc.

Real orden núm. 151 de la propia fecha, disponiendo que la suma de pfs. 1050 sea incluida en el Capítulo de resultados del 1.º presupuesto de Fondos locales que se redacte para Isla de Negros Occidental para pago de alquileres de la casa que ocupa la Guardia Civil de la Cabecera de dicho Distrito.

Manila, 2 de Marzo de 1896.—Manuel Esteban.

## Parte militar

### GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 14 de Marzo de 1896.

Parada, Artillería y Provisional núm. 1.—Jefe de día, Sr. Comandante del Provisional núm. 2, D. Manuel Torres Azcarsa.—Imaginería otro del Provisional núm. 1, D. Guillermo Perez Hkman.—Hospital y provisiones, Artillería 3.º Capitán.—Vigilancia de pie, Provisional núm. 1, 8.º Teniente.—Paseo de enfermos, Provisional núm. 1.—Música en la Luna Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Sargento Mayor, Demétrio Camiñas.

## Anuncios oficiales.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MANILA

Secretaría de Gobierno

Habiendo cesado con fecha 22 de Abril de 1892 en el Registro de la Propiedad del distrito Sur de esta Capital el que lo desempeñó interinamente Don Manuel Gonzalez Nandin desde 24 de Agosto del

año anterior, se cita á todos cuantos tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador por el tiempo que sirvió el expresado Registro para que en el plazo de seis meses á contar desde el 26 de Septiembre próximo pasado, fecha de la publicación del primer anuncio en la Gaceta oficial, las formulen ante el Juzgado de 1.ª instancia de Intramuros ó Administración de Hacienda pública de esta Capital.

Lo que se hace público en virtud de decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Manila, 11 de Marzo de 1896.—El Secretario de Gobierno, Gervasio Cruces.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaría.

Hallándose depositado en el Tribunal de S. Fernando de Dilao de esta Capital, un caballo de pelo castaño, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á él se presenten á reclamarlo en esta Secretaría con los documentos justificativos de su propiedad en el término de diez días en la inteligencia que de no hacerlo así dentro del término señalado se procederá á lo que hubiere lugar.

Manila, 10 de Marzo de 1896.—Ricardo Diaz.

## ALCALDIA DE LA CIUDAD DE MANILA.

Secretaría.

Hallándose depositado en la Tenencia Alcaldía de San Fernando de Dilao un cerdo recogido en la vía pública, se hace presente por medio de este anuncio para que se personen en esta oficina los que se crean con derecho al citado animal en la inteligencia que de no verificarlo nadie se procederá á su venta en pública subasta el día 21 del actual á las diez de la mañana en estas Casas Consistoriales.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad se hace público para general conocimiento.

Manila, 12 de Marzo de 1896.—Joaquin Pellicena.

## SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiéndose aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesión celebrada el día 6 del corriente mes el proyecto de ampliación de la zona de materiales fuertes, á una y otra orilla del rio Pasig, dentro del radio municipal, en los términos que lo ha propuesto y redactado el Sr. Ingeniero Director de Vía y Obras; se hace público por medio de la Gaceta de Manila á fin de que los interesados á quienes dicho proyecto pueda afectar y deseen examinarlo, acudan á esta Secretaría donde está de manifiesto, y expongan dentro del plazo de 30 días, contados desde hoy ante el Ilmo. Sr. Alcalde de la Ciudad, lo que á su derecho convenga.

Manila, 11 de Marzo de 1896.—Bernardino Marzano.

## ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA

Por el presente se cita, llama y emplaza á Macario Martin, patron que era de la banca núm. 11081 en Septiembre de 1894, para que en el término de 15 días contados desde la publicación de este anun-

cio, comparezca en esta Aduana, con objeto de prestar declaración en un expediente administrativo que en la misma se instruye, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Manila, 11 de Marzo de 1896.—Perez del Pulgar.

## INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación.)

Por acuerdo del Excmo. Sr. Director general de Administración Civil de 19 de Septiembre último y para cumplir lo dispuesto en el art. 7.º del Real Decreto de 13 de Febrero del año próximo pasado, inserto en la Gaceta de Manila correspondiente al 17 de Abril del citado año, se publica á continuación el resumen de las instancias solicitando composición de terrenos, referentes á la provincia de Leyte presentadas antes de la expresada fecha de 17 de Abril.

Instancias obrantas en la Inspección.

Pueblo de Malitbog.

Nombres de los interesados	Fecha de la instancia.
D. Anselmo Anoy.	20 Julio 82
Antonia Lasagas.	1.º id. id.
Antonio Tropo.	10 Agosto id.
Justo Agda.	1.º id. id.
Leon Lastra.	12 Abril id.
Mateo Cavaye.	10 Agosto id.
Pedro Butad.	14 Julio id.
Silverio Peña.	1.º Nov. 81
Sabas Aragon.	1.º Julio 82
Santiago Monda.	14 id. id.

Pueblo de Maripipi.

D. Adriano Caingcoy.	16 Abril 82
Anastacio Rosario.	7 Julio id.
Alejandro G-rnimo.	18 Abril id.
Alejo Ronada.	12 Mayo id.
Bernardino Moralla.]	25 Abril id.
Basilio Canonoy.	20 id. id.
Calixto Cairo.	18 Mayo id.
Damiano Vinaldo.	24 id. id.
Dionisio Baculod.	30 id. id.
Fernando Tupas.	1.º Junio id.
Felix Caingcoy.	20 Set. id.
Gualberto Aguilar.	20 Abril id.
Gregorio Mondoy.	11 Mayo id.
Gualberto Prisiguel.	3 Set. id.
Inocentes Gavio'a.	9 Mayo id.
Isidoro Rosario.	30 Abril id.
Juan Mondoy.	9 Mayo id.
Lucas Lazaro.	id. id. id.
Leon Lucia.	15 Agosto id.
Lorenzo Lucia.	20 Abril id.
Mariano Sangson.	2 Junio id.
Máximo Cacio.	18 Abril id.
Máximo Canonoy.	9 Mayo id.
Máximo Macorol.	12 id. id.
Mariano Rosario.	13 Junio id.
Máximo Manuel.	4 id. id.
Petronio Rosanto.	11 Abril id.
Policarpo Mejarito.	23 Junio id.

(Se continuará.)

## CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS ISLAS FILIPINAS

Estado de los asuntos despachados durante el año próximo pasado 1895 y de los que han quedado pendientes de consulta, que se remite al Gobierno General para su publicación en la Gaceta de esta Capital, con arreglo á lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento para el régimen interior de este Cuerpo Consultivo.

(Continuación)

Número de expedientes	Fecha de su entrada	Objeto de los mismos	Sr. Consejero Ponente á quien le ha correspondido	Fecha de su despacho	Observaciones	Número de expedientes	Fecha de su entrada	Objeto de los mismos	Sr. Consejero Ponente á quien le ha correspondido	Fecha de su despacho	Observaciones
13.327	16 Feb. 95	Sobre mejora del servicio de Minas por medio de aumentos en las consignaciones de personal y material del ramo.	Peñaranda.	2 Ab. 1 95		13.339	9 Marzo 95	las escuelas de la Cabecera de Samar. Abono de alquileres de la casa que ocupa el Maestro de niños del pueblo de Balanan (Union).	Peñaranda.	2 Ab. 1 95	
13.328	20 id. id.	Consulta que hace el Capitan del puerto de Iloilo acerca del puesto que corresponde á las autoridades de Marina en los actos de Corte y funciones religiosas.	Ossorio.	2 id. id.		13.340	9 id. id.	Id. de id. de la casa escuela y habitación del Maestro de niños del pueblo de San Fernando en (Union).	Ossorio.	2 id. id.	
13.329	20 id. id.	Prórroga del plazo de cobranza de 3 p <sup>o</sup> del producto bruto de las mismas y el canon de superficie de las de hierro y carbón.	Peñaranda.	2 id. id.		13.341	9 id. id.	Crédito supletorio de pfs 504 para pago de los alquileres de las casas Tribu. ales de varios pueblos de Bulacan.	Ossorio.	2 id. id.	
13.330	20 id. id.	Proyecto de tarifas acordado por el Ayuntamiento de esta Capital, para la exacción de los arbitrios autorizados por los presupuestos del presente ejercicio.	Ossorio.	2 id. id.		13.342	15 id. id.	Competencia de jurisdicción promovido por el Gobernador P. M. de Cebu contra al Juzgado de 1.ª instancia del mismo.	Peñaranda.	30 id. id.	
13.331	27 id. id.	Agregación de la rancharía de Pilar á la de Paltoc del Distrito de Tiagan.	Peñaranda.	2 id. id.		13.343	15 id. id.	Concesión de un crédito de pfs. 2000 para atender á los gastos que ocasiona la epidemia variolosa presentada en algunas provincias de este Archipiélago.	Ossorio.	2 id. id.	
13.332	27 id. id.	Crédito extraordinario de pfs. 11.700'00 para satisfacer los alquileres de las casas Gobiernos en el actual ejercicio.	Ossorio.	2 id. id.		13.343	22 id. id.	Establecimiento de depósito y tanques de petróleo en punta de Santiago jurisdicción del pueblo de Mariveles provincia de Bataan, solicitado por los Señores Ker y C.ª	Peñaranda.	30 id. id.	
A 12.894	27 id. id.	Proyecto de Reglamento y tarifas de la contribución industrial.	Ossorio.	2 id. id.		13.344	22 id. id.	Abono de haberes que reclama el Maestro de niños del pueblo de Cabayan en el Distrito de Benguet.	Ossorio.	2 id. id.	
A 12.661	27 id. id.	Modificación que se propone del art. 269 del Reglamento de Sanidad Marítima vigente en estas Islas.	Peñaranda.	2 id. id.		13.345	22 id. id.	Concesión de un crédito para pago de los alquileres devengados por la casa que ocupa el Tribunal de la Isla de Corregidor en la provincia de Cavite.	Peñaranda.	30 id. id.	
A 13.039	27 id. id.	Expropiación del azoteado de la casa del chino Sy-Quiat, situada en la calle de la Banara del arrabal de Binondo.	Ossorio.	2 id. id.		13.346	22 id. id.	Proyecto de presupuestos generales de gastos é ingresos de estas Islas para 1895 96.			Pendiente
13.333	27 id. id.	Concesión de un crédito para pago de haberes del Ayudante de la Escuela de Looc en Romblon.	Peñaranda.	2 id. id.		13.347	22 id. id.	Reintegro de la cantidad de pfs. 9'82 41 importe de suministros hechos en 1892 á 3 quintos de la provincia de Mindoro que no han tenido ingreso en el Ejército por haber resultado inútiles	Peñaranda.	2 id. id.	
13.334	9 Marzo id.	Crédito de pfs. 2.534 solicitado por el Gobernador civil de Sorsogón para las atenciones de dicha provincia recientemente creadas.	Peñaranda.	2 id. id.		13.348	29 id. id.	Concesión de un crédito extraordinario de pfs. 998'75 para instalación de la Comandancia P. M. de Catanduanes	Ossorio.	21 Mayo id.	
13.335	9 id. id.	Abono de alquileres de las casas Tribu. ales de los pueblos de Nagcarlang, Alaminos y Longos en la Laguna.	Ossorio.	2 id. id.		13.349	29 id. id.	Pago de los alquileres devengados por la casa que ocupa la Guardia Civil del pueblo de Dingras en Ilocos Norte.	Peñaranda.	30 id. id.	
13.336	9 id. id.	Crédito supletorio de pfs. 40 00 solicitado por el Gobernador P. M. de Davao para conducción de criminales.	Peñaranda.	2 id. id.		13.350	29 id. id.	Concesión de un crédito extraordinario de pfs. 998'75 para instalación del Gobierno Civil de Sorgan.	Ossorio.	21 id. id.	
13.337	9 id. id.	Pensión que solicita Isidoro Alvarez, alguacil de la rancharía de Taguete en Zamboanga.	Ossorio.	2 id. id.		13.351	30 id. id.	Discordia surgida entre la Dirección de la Sociedad de fianzas mutuas de empleados y el Delegado del Gobierno cerca de la misma.	Peñaranda.	30 Ab. id.	
13.338	9 id. id.	Crédito supletorio de pfs. 395 00 para satisfacer los alquileres de las casas que ocupan	Ossorio.	2 id. id.		13.352	1.º Abril id.	Adición al art. 42 del Reglamento vigente de la contribución industrial.	Ossorio.	21 Mayo id.	

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

Estado demostrativo del oro y plata importados y exportados en la Aduana de esta Capital, durante la 1.<sup>a</sup> quincena del presente mes.

	ORO.										PLATA.											
	Moneda Española.					Total					Moneda Filipina.					TOTAL.						
	de 1 peso.		de 2 ps.		de 4 ps.		de 5 ps.		En bruto.		En polvo.		de 1 peso.		de 50 c.s.		de 20 c.s.		de 10 c.s.		Pesos Cént.	
Importación.	4320																					
Exportación.	4320																					
Totales.																						

Manila, 15 de Febrero de 1896.—El Contador, M. Medina y García, V.o B.o—El Administrador, P. Pérez del Pulgar.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

4.<sup>a</sup> SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE 1896

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 24 al 29 del mes de Febrero de 1896 formado con sujeción a lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

DEPOSITOS EN METALICO.	Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Voluntarios sin interés.	1900931	67 5'	14252	15	1916183	82 5'	16381	99 4'	1899801	83 1'
Sin interés.	218638	44	2113	12	220751	56	1192	39	219559	17
Necesarios.	378871	15 2'	2977	60	381848	75 2'	2381	41 7'	379467	33 3'
Voluntarios.	7152592	45 3'	71453	99	7224046	44 3'	92124	18 2'	7131922	26 1'
Provisionales para subastas.	26863	52	16773	07	43636	59	13921	45	29715	14
Total de los depósitos en metálico.	9677897	24 2'	108569	93	9786467	17 2'	126001	43 5'	9660465	73 5'
DEPOSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios.										
Provisionales para subastas.										
Total de los depósitos en efectos.	65042	70			65042	70			65042	70
	65042	70			65042	70			65042	70

Manila, 29 de Febrero de 1896.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Juan V. Vázquez.

FABRICA DE HIELO DE MANILA (Sociedad anónima)

Balance correspondiente a Febrero de 1896.

Activo		
Fábrica.		pfs. 165.000'
Existencia de materiales.		203 94
Carbón.		767 75
Acciones en depósito.		15.000'
Seguro de incendio.		373 35
Chartered Bank of India Australia etc, China.		225'08
Sueldos y jornales.		1 917 45
Gastos generales.		1.277'01
Materiales.		3 208'06
Varios deudores.		7.458'71
Caja.		640 28
		pfs. 196 071'63
Pasivo		
Capital.		pfs. 165.000'
Fondo de reserva.		2.200'59
Pérdidas y ganancias.		456'38
Depósitos en garantía.		15.000'
Cuarto dividendo.		85'50
Pendiente de pago.		1.864'95
Quinto dividendo.		742'
Producción.		10 722'21
		pfs 196 071'63

S. E. ú O.—Manila, 29 de Febrero de 1896 — El Administrador general, Albino Goyenechea.— V.o B.o—El Presidente, José M. Rocha

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de fecha 6 del actual ha tenido á bien disponer que el día 17 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna

de la provincia de Cagayan subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de aquella provincia, bajo el tipo en progresión descendente de nueve céntimos de peso (pfs. 0 09) por cada ración diaria con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla inserto en la Gaceta núm. 278 de fecha 7 de Octubre del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 11 de Marzo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 3

Sección de Fomento.

Negociado de Obras públicas

El Excmo. 6.º Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 20 del presente mes, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Marzo á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y la subalterna de la provincia de Tayabas, 2.ª subasta pública y simultánea para contratar las obras de reparación y ampliación de la casa Gobierno en la provincia indicada bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 9263'00 con entera sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo (Intramuros).

Las proposiciones deberán ser presentadas en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 10.0 acompañando por separado el depósito provisional, siendo rechazadas las que no están arregladas en un todo al siguiente

MODELO DE PROPOSICIÓN.

Don . . . . . vecino de . . . . . con cédula personal de . . . . . clase núm. . . . . expedida por la Administración de Hacienda pública de . . . . . en . . . . . de . . . . . de este año, enterado del anuncio publicado por la Dirección general de Administración Civil, publicado en la Gaceta de esta capital fecha . . . . . del mes de . . . . . último de la instrucción de subastas de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de (aquí se expresará la clase de obras de que se trata) . . . . . y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs. . . . . (aquí el importe en letra). Manila . . . . . de . . . . . de 18. . . . .

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de reparación y ampliación de la casa Gobierno de la provincia de Tayabas bajo el tipo en progresión descendente de 9263 pesos.

Artículo 1.º En la ejecución por contrata de las expresadas obras regirán, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á estas Islas por Real orden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador general en acuerdo de 11 de Julio 1894 las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.º Para optar á la licitación se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 pº del importe de las obras ó sean 59 pesos 26 cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitación, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicado las obras tendrá 15 días de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicación del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitación, que asciende á 59 pesos 26 céntimos y además del diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan

de hacerse al contratista, conforme el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando con éste y el del depósito provisional, de que trata el art. 2.º llegue á la cantidad importe igual á la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de 296 pesos 30 céntimos que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicación de la obra, el contratista endosará á la Orden de la Dirección general de Administración civil la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando con arreglo á certificación del Ingeniero si dentro de los dos meses siguientes á aquel á que corresponda la certificación de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificara el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el día en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecución de las obras, se le podrán imponer por la Dirección general de Administración Civil, de acuerdo con la Inspección general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificación que despues hubiese de expedirsele; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamación contra esta clase de providencias, al derecho común y á todo fuero especial.

Manila, 21 de Febrero de 1896.—El Jefe de la Sección de Fomento, J. D. de la Cortina.

Nota.—El sobre de la proposición tendrá este rótulo: «Proposición para la adjudicación de las obras de...»

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Cabecera un caballo de pelo bayo, cogido suelto sin dueño conocido en la comprehensión de Banan de esta provincia, destrozando sembrados de utilidad, se anuncia al público para que por el término de 30 días contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno, el que se considere dueño de dicho animal á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 9 de Marzo de 1896.—P. A., Jesus Gonzalez.

Edictos

En el juicio verbal civil seguido en este Juzgado de Paz por D. Enrique Spitz contra D. Luis Navarro Capitan de Infantería, sobre cantidad de pesos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

Sentencia.—En el Juzgado de Paz de Binondo á 24 de Enero de 1896: el Sr. D. Vicente Foz y Romasanta Juez por sustitución reglamentaria habiendo examinado el presente juicio verbal civil seguido por D. Enrique Spitz del Comercio de esta Plaza contra D. Luis Navarro Capitan de Infantería domiciliado en la fonda del Oriente sobre cantidad de pesos.—Visto el art. 712 de la Ley de Enjuiciamiento civil y demás de aplicación al caso.—Fallos: que debo condenar y condeno á D. Luis Navarro en su rebeldía al pago al demandante D. Enrique Spitz de la cantidad de 73 pesos 53 céntimos y demás en las costas. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Vicente Foz.

Y en rebeldía del demandado D. Luis Navarro, se publica el presente en la Gaceta oficial para que sirva de notificación al mismo. Juzgado de Paz de Binondo á 9 de Marzo de 1896.—Claudio J. Trona.—V. O. B. o. Tuason.

Por providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez en la causa núm. 6324 por contrabando, contra el chino Tan-Jangqui, natural de Emay Imperio de China, vecino de Silay de este Distrito y empadronado en la Administración de Hacienda pública de esta provincia y dependiente del chino Si-Pongco (a) Pona en el referido pueblo de Silay, se cita llama y emplaza al mismo para que dentro del término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo á contestar á los cargos que le resultan en la causa mencionada, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del expresado término se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Bacolod Negros Occidental) 1.º de Febrero de 1896.—Manuel Blanco.—V. O. B. o. Insausti.

Don Aurelio Pelaez y Laredo Juez de 1.ª instancia del distrito de Pototan que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito llama y emplazo á los ausentes reos de la causa núm. 213 sobre robo llamados Ono N. (a) Fuentene Sinto N. Osiung N. y Francisco Caivo (a) Ico, el primero de 40 años de edad soltero natural de Calinog y de residencia desconocida de es-

tatura baja cuerpo robusto pelo negro nariz afilada cara redonda y color moreno, el segundo de 25 años de edad al parecer de estatura regular cuerpo delgado pelo y cejas negras, nariz afilada cara pequeña y redonda y color blanquisco, el tercero de 40 años de edad de estatura baja cuerpo delgado pelo negro nariz algo afilada barba cara redonda y color moreno, el último del barangay de D. Simón Casano de 28 años de edad casado natural y vecino de Calinog jornalero de estatura regular cuerpo delgado pelo cejas y ojos negros nariz regular cara id. color moreno no sabe leer y escribir y es hijo de Mariano Cujo y de Aquino Caro para que el presente edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Manila se presenten en este Juzgado á responder los cargos que contra ellos resultan en la expresada causa en el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término se les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (D. G.) y por su menor edad de su augusta madre la Reina Regente D.ª María Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares á fin de que se sirvan disponer la busca captura y remisión á este Juzgado de los reteridos procesados.

Dado en Pototan á 12 de Febrero de 1896.—Aurelio Pelaez.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Don Francisco Lanuza y Morondo, Juez de 1.ª instancia en propiedad de este Distrito de Iloilo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Ruperto Espasa, de unos 27 años de edad de estatura regular cuerpo delgado color moreno, y nariz chata, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo, á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 37 del año 1895 que instruyo contra el mismo por imprudencia temeraria de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz, sino compareciere dentro del referido plazo.

Dado en la ciudad de Iloilo á 18 de Febrero de 1896.—Francisco Lanuza.—Ante mí, Tiburcio Saenz.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Torbio Alsaga, de 36 años de edad casado, natural y vecino de Alimodan, jornalero sin instrucción de estatura regular cuerpo delgado nariz chata barba ninguna, pelo cejas y ojos negros, para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Manila, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 9 del año 1895 que se sigue contra el mismo por lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz con los perjuicios de la Ley sino compareciere dentro del referido plazo.

Dado en la ciudad de Iloilo á 18 de Febrero de 1896.—Francisco Lanuza.—Ante mí, Tiburcio Saenz.

Don Lorenzo Dehesa y Segaste, Juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de Ilocos Sur.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los testigos ausentes Marcelo Quimosing y Eduarda Quimosing y Pantaleon Libonao, mayores de edad naturales de Candon de dicha provincia y vecinos que fueron del mismo para que en el término de 9 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado á declarar en la causa núm. 229 del año 1895 sin reo por falsificación de documento privado, apercibidos que de no verificarlo dentro del término señalado se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vigan á 17 de Febrero de 1896.—Lorenzo Dehesa.—Por mandado de su Sría., José Brea.

Don Ramón Francia Parajua, Juez de 1.ª instancia de este distrito de Lepanto.

Por el presente cito, llamo y emplazo á unos desconocidos cuyo número nombres y demás circunstancias se ignoran que en la noche del 14 al 15 del próximo pasado Diciembre violentaron la puerta de la Iglesia de esta Cabecera y penetraron en ella sustrayendo varios objetos y ropas consagradas al culto para que en el plazo improrrogable de 20 días á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Manila, se presenten en la Sala de la Audiencia de este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder á los cargos que contra los mismos aparecen en la causa núm. 7 que me hallo instruyendo por robo con apercibimiento de que no lo hiciesen les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego á los Jueces Gobernadorcillos y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los indicados sugetos y al rescate de los objetos robados cuya relación se acompaña poniendo unos y otros á disposición de este Juzgado seguros de que con ello prestarán un señaladísimo servicio á la administración de justicia.

Dado en Cervantes á 3 de Febrero de 1896.—Ramón Francia.—Por mandado de su Sría., Eligio Aguirre, Atanacio Panis.

Relación que se cita.

- Un fortal del Altar mayor de tapicería.
- Un Alta nueva de hilo con gran engage.
- Un cingulo encarnado de seda con borla de hilo dorado, Cuatro sobrefilices.
- Una casulla negra.
- Un Candelero grande de metal dorado y otros varios efectos de la Iglesia.

Cervantes 3 de Febrero de 1896.—Ramón Francia.

Don Angel Selma, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Bataan que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones el presente Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Calixto Escaler, indio casado de 25 años de edad natural y vecino de esta Cabecera de estatura y cuerpo regulares color moreno pelo cejas y ojos negros con un lunar en la punta de la ceja derecha, hijo de Juan y de Máxima de los Reyes para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado calle Cuartel núm. 5 á extinguir la pena de 4 años 2 meses y 1 día de prisión correccional que ha sido condenado por Real ejecutoria en la causa núm. 2198 sobre lesiones bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del término indicado desde la primera publicación de este edicto le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Balabana á 19 de Febrero de 1896.—Angel Selma.—Por mandado de su Sría., Pablo D. Daluangbayan.

Don Manuel Laguna López, Juez de 1.ª instancia interino de esta provincia de Antique.

Por el presente edicto cito y emplazo al testigo ausente Leon Pafiano para que por el término de 9 días comparezca ante este Juzgado á declarar en la causa núm. 2358.

Dado en S. José de Buenavista 24 de Enero de 1896.—Manuel Laguna.—Ante mí Rafael Lagasca.

Por providencia de esta fecha recaída en la causa núm. 576 seguida en este Juzgado contra Juan Pajunolin por el delito de robo se cita llama y emplaza por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila al dicho Pajunolin que habitaba en la casa núm. 15 de la calle S. Pedro del arrabal de Quiapo para que comparezca en este Juzgado á declarar en la referida causa apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo se les parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Escritania de Cavite á 20 de Febrero de 1896.—Cipriano Reyes.—V. O. B. o. Solar.

Don Máximo Luno y Cubos de Castro Juez de Paz suplente de este pueblo de Gapan provincia de Nueva Ecija.

Por el presente cito llamo y emplazo al que considere dueño una carabala con marcas puestas en ambas patas se presente en este Juzgado por el término de 30 días desde la fecha de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, á deducir su acción con el documento justificativo por sí ó por medio de apoderado legitímate autorizado bajo apercibimiento de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar en las diligencias que instruyo por daño.

Dado en Gapan á 19 de Febrero de 1896.—Máximo Luno.—Actuario P. A., Savas Valmonte.

Don Ricardo Pavón y Rosales Juez de 1.ª instancia de este distrito de Nueva Ecija.

Por el presente cito llamo y emplazo á los testigos ausentes Agustín Inson María Clemente y Rufina Edrada vecinos que fueron de Aliaga y Talavera ambos de esta provincia para que por el término de 9 días contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado en la causa núm. 5253 que estoy instruyendo por funcionario público apercibidos que de no verificarlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Isidro á 20 de Febrero de 1896.—Ricardo Pavón.—Ante mí Francisco Villariss.

Don Pawino Barrenechea y Montegui Juez de 1.ª instancia de esta provincia de la Laguna estando en el ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á Lucio de la Cruz en circunstancias y señas personales se ignoran para que en el término de 30 días á contar desde la primera publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á fin de responder á los cargos que resultan en la causa núm. 264 que instruyo contra el mismo por hurto y falsificación de documento oficial apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz y le pararán los perjuicios que en justicia hubiere lugar entendiéndose que los estrados de este dicho Juzgado la ulteriores diligencias á él relativas.

Dado en Sta. Cruz de la Laguna 21 de Febrero de 1896.—Paulino Barrenechea.—Por mandado de su Sría., Marcos de Lara Santos.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Alejo Lareta indio natural de Binangonan distrito de la Laguna soltero de 27 años de edad de oficio labrador no sabe leer y escribir ni firmar y empadronado que fué de la Cabecera de D. Alejo Escudé del pueblo de Siniloan de esta provincia mencionada, para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este anuncio se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 7025 seguida en este dicho Juzgado por hurto pues de hacerlo así le oír y administraré justicia y el contrario sustanciaré la causa referida en su ausencia y rebeldía.

Dado en Sta. Cruz 10 de Febrero de 1896.—Paulino Barrenechea.—Por mandado de su Sría., Marcos de Lara Santos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos de Bartolomé Vajón ofendido de la causa núm. 6852 seguida en este Juzgado contra Jino Lebarido por homicidio para que dentro del término de 30 días se presenten en este Juzgado para ser notificados de la Real sentencia recaída en la indicada causa.

Dado en Sta. Cruz á 20 de Febrero de 1896.—Paulino Barrenechea.—Por mandado de su Sría., Julian Piñon.

Don Joaquin M.ª Bayot Juez de Paz Suplente de esta Cabecera interino del de 1.ª instancia que de serlo y estar en el actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano de actuaciones da fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Luis (a) el indio natural y vecino de Magdalena de 35 años de edad casado para que en el término de 15 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 28 que instruyo por hurto en las que aparece como testigo apercibido que de no hacerlo dentro del término señalado se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Asbate á 15 de Febrero de 1896.—P. S., Joaquin M.ª Bayot.—Por mandado de su Sría., Mariano Guevara.

Don Raymundo Melliza Angulo, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Buacán.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Martín Musni natural de S. Luis vecino de S. Simón de la provincia de la Pampanga soltero y de 25 años de edad para que por el término de treinta días á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 145 de oficio seguido contra el mismo por hurto con grave abuso de confianza bajo apercibimiento que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Eulacán á 21 de Febrero de 1896.—Raymundo Melliza Angulo.—Por mandado de su Sría.—P. S., Genaro Teodoro.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia de Camarines Sur en las diligencias criminales que se instruyen por varios sucesos abusivos cometidos por el Capitan Municipal de Bagay se cita, llama y emplaza al testigo ausente Pedro Severa vecino de este pueblo para que por el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado á declarar en dichas diligencias bajo apercibimiento de que al no verificarlo dentro del dicho plazo le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres á 20 de Febrero de 1896. Tiro Alvarado.